



NAPPO

North American Plant Protection Organization
Organización Norteamericana de Protección a las Plantas
MEXICO - USA - CANADA

Especificaciones para una norma sobre transferencia de programas de supervisión

Número de especificación NAPPO 2012 - 01

Título o propuesta de título: Transferencia de los programas de supervisión en los países de la NAPPO

Justificación para el documento

Desde principios de los años noventa, se han proliferado los programas de exportación agrícola que utilizan una amplia gama de medidas fitosanitarias para mitigar el riesgo de plagas. Cada vez más, los países importadores han solicitado la supervisión, por parte de los representantes oficiales de su ONPF, de las medidas fitosanitarias impuestas en el país exportador.

En algunos casos, tales como en el de las áreas libres de plagas en el norte de México y el programa de exportación de manzanas en el noroeste del Pacífico de Estados Unidos, el país importador convino en la transferencia de la supervisión a la ONPF del país exportador. Pero en muchos programas de exportación, la supervisión del programa de exportación continúa realizándola la ONPF del país importador. Estos programas de supervisión son costosos y presentan una barrera considerable al comercio, especialmente en programas de exportación pequeños y en desarrollo, con recursos financieros limitados.

Las ONPF de los países exportadores podrían poner en marcha fácilmente los programas de supervisión. Las tres ONPF de los países de la NAPPO están bien establecidas y provistas de profesionales sobresalientes en sanidad vegetal, capaces de asegurar el cumplimiento de cualquier programa de mitigación del riesgo de plagas. Todas las acciones o actividades realizadas por la ONPF del país importador en el país exportador podrían realizarse de forma más eficaz y eficiente por la ONPF del país exportador, junto con un sistema de auditoría ejecutado por la ONPF del país importador. Dicha supervisión es posible para todos los programas de exportación, ya sean nuevos o preexistentes; ya sean basados en tratamientos, enfoques de sistemas o solo inspecciones normativas.

Dicha transición en la supervisión necesita simplemente una definición clara del éxito, expectativas precisas y un sistema de aseguramiento de la calidad convenido mutuamente.

Pertinencia para el cumplimiento del plan estratégico de la NAPPO:

Esta propuesta se adhiere plenamente al espíritu de la NAPPO, así como al del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), para disminuir las barreras al comercio en las fronteras y reforzar la confianza, además de promover la cooperación económica y el comercio.

Este documento abordará las siguientes metas estratégicas de la NAPPO:

- N.º 1, Proteger los recursos vegetales y el medio ambiente, elaborando una directriz que responda a los asuntos y las tendencias comerciales, y abogando por la implementación de medidas fitosanitarias armonizadas para proteger a Norteamérica de la introducción de plagas reglamentadas;
- N.º 4, Forjar asociaciones, cultivando una relación de trabajo más estrecha con otros interesados con el fin de fomentar su participación activa en las actividades de la NAPPO sobre comercio internacional y en el apoyo de las mismas.

Ámbito y finalidad:

Aplicando el marco de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO), esta norma proporcionará un calendario y proceso claro sobre la forma de disminuir la participación en los programas de supervisión en los países miembros de la NAPPO. Una vez implementado este programa, la ONPF del país exportador podrá realizar todas las actividades continuas de supervisión como medida de apoyo a los programas fitosanitarios los cuales mitiguen el riesgo de plaga de los productos agrícolas para exportación a otro país miembro de la NAPPO.

La supervisión por parte de la ONPF en el país exportador con frecuencia se necesita para asegurar que las medidas fitosanitarias se aplican en forma apropiada en el país exportador. Esto disminuye el riesgo de plagas al país importador puesto que las actividades de mitigación se realizan antes que el producto llegue a la frontera. Este proceso permitiría la supervisión de la aplicación de las medidas fitosanitarias para transferirla a la ONPF del país exportador. El proceso se definirá en un plan de trabajo el cual se haya elaborado y aprobado de manera conjunta y que definirá claramente los procedimientos que han de seguirse. Tras la evaluación de un programa de supervisión existente, los riesgos de plagas que puedan manejarse en forma adecuada a través de la inspección en el puerto de entrada deberían estar exentos y no requerir un plan de trabajo.

Tareas:

Los expertos deberían discutir y producir un documento que esboce el procedimiento para disminuir la supervisión.

Los asuntos principales que deberían abordarse en el documento podrán incluir:

- Elaborar una guía para transferir las actividades fitosanitarias de supervisión de los funcionarios del país importador a los funcionarios del país exportador

- Describir el nivel de supervisión y las responsabilidades específicas de la ONPF en el país exportador, los colaboradores y la industria
- Definir las expectativas, incluyendo una descripción del éxito y las fallas en el programa
- Definir los procedimientos de auditoría (es decir, auditorías internas y auditorías en el puerto de entrada)
- Prescribir las acciones correctivas, de ser necesario
- Elaborar procedimientos estandarizados para manipular fallas principales que se detecten en el sistema, tales como supervivencia de plagas cuarentenarias vivas
- Describir en el documento la suspensión, el restablecimiento y los recursos para las fallas del programa
- Brindar orientación en la elaboración de un procedimiento que esboce la forma en que la ONPF del país exportador puede medir y demostrar la supervisión exitosa del programa (por ejemplo, número de cartones enviados, número de cartones inspeccionados, número de fruta inspeccionada, plagas cuarentenarias detectadas durante la inspección, etc.)

Especialidad:

La especialidad de los miembros del panel podrá incluir:

- Experiencia con planes de trabajo que utilicen enfoques de sistemas para el manejo del riesgo de plagas
- Manejo de programas fitosanitarios
- Negociaciones bilaterales
- Encuestas de plagas
- Saneamiento del campo
- Seguridad fitosanitaria
- Procedimientos de empacadoras, incluyendo aplicación de plaguicidas e inspecciones
- Tratamientos de cuarentena poscosecha incluyendo la fumigación, irradiación, agua caliente, vapor caliente y tratamiento con frío
- Inspección normativa

Participantes:

Uno a dos expertos de cada país de la NAPPO con la experiencia necesaria para lograr las tareas.

Referencias:

NIMF 1. 2006. *Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 4. 1995. *Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 13. 2001. *Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 14. 2002. *Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 23. 2005. *Directrices para la inspección*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 24. 2005. *Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias*. Roma, CIPF, FAO.

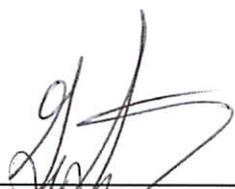
NRMF 2. 2008. *Directrices para los programas de verificación en origen*. Ottawa, NAPPO.

NRMF 19. 2003. *Directrices para la elaboración de planes de trabajo bilaterales*. Ottawa, NAPPO.

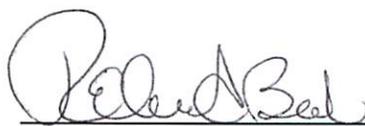
Aprobación:

El Comité Ejecutivo de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) aprobó la especificación el 26 de febrero y entrará en vigor a partir de esa fecha.

Aprobada por:



Greg Stubbings
Miembro del Comité Ejecutivo
Canadá



Rebecca A. Bech
Miembro del Comité Ejecutivo
Estados Unidos



Javier Trujillo Arriaga
Miembro del Comité Ejecutivo
México